

ANEXO

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES DE CUARTE DE HUERVA**

PREÁMBULO

La necesidad de impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas viene reconocida y exigida por un amplio marco normativo. Junto a las recomendaciones comunitarias en torno a la participación de la ciudadanía en la vida pública a nivel local, el Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 recoge en varios de sus preceptos mandatos dirigidos a los poderes públicos locales para promover la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. En la misma línea, las últimas reformas operadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen entre sus finalidades fijar unos estándares mínimos que propicien una mayor participación ciudadana.

La participación de los niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas, ratificada por España, y especialmente el artículo número 12, entre otros, de dicha Convención.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Por ello, desde este Ayuntamiento creemos necesario poner en marcha políticas de participación, donde se cuente con la voz y opinión de toda la ciudadanía, permitiendo enriquecer y mejorar la eficacia de las decisiones públicas, y especialmente con las y los más jóvenes de la localidad.

La infancia y la adolescencia no han tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo. Por eso se considera necesaria la constitución de iniciativas de participación infantil que permitan una visibilización de la infancia y sus derechos, creyendo firmemente en las potencialidades de niñas y niños, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los recursos, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las capacidades de dicho colectivo.

El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es el marco idóneo de participación ciudadana que este sector de población merece nuestra institución necesita, y la localidad valorará especialmente por su contribución a la calidad de vida, al refuerzo de la identidad y al desarrollo inclusivo de Cuarte desde el presente. Además, para las niñas, niños y adolescentes, el Consejo sirve para fomentar las relaciones con el mundo adulto, con la propia institución municipal, promoviendo una participación proactiva y de perfil colaborativo, conjugando el disfrute con el compromiso en la mejora de los ámbitos y todo lo que tiene que ver con el desarrollo de sus propias vidas.

Somos conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de nuestros niños, niñas y adolescentes. Recuperar su mirada para atender sus razones nos proporciona una perspectiva única e imprescindible para gobernar nuestra ciudad con humanidad y mayor calidad.

El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es una iniciativa institucional y un órgano de participación ciudadana de gran calado, basado en el convencimiento de que los niños/as y adolescentes son ciudadanos y ciudadanas del presente, del aquí y del ahora, con derechos reconocidos que deben promoverse y hacerse efectivos, y especialmente el relacionado con su participación.

El Consejo Municipal objeto de este Reglamento es el marco idóneo de participación que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomenta así —de manera adecuada, pertinente y adaptada a la realidad— las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad en Cuarte de Huerva.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de niños y niñas como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Una iniciativa práctica para el gobierno de la localidad porque los niños y las niñas se expresan con naturalidad y sinceridad, con propuestas claras y sencillas y porque cuando se les pregunta ofrecen ideas y soluciones. Se trata de una forma de garantizar el derecho a la participación de nuestra población más joven en los temas que les afectan y los espacios municipales de los que se sirven.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Definición.*

El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es un órgano sectorial de participación ciudadana y un espacio específico de desarrollo de la participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.887

El Pleno del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza), en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de Cuarte de Huerva.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 198, de 29 de agosto de 2015, en el periódico "Heraldo de Aragón" de 20 de agosto de 2015 y en el tablón municipal, sin que durante el plazo de treinta días hábiles se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación.

La aprobación inicial del mencionado Reglamento se comunicó por escrito a las asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de dicho Reglamento, y en el plazo de treinta días hábiles de duración del trámite de audiencia no se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento ninguna reclamación, alegación u observación.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo plenario, el Reglamento del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de Cuarte de Huerva se entiende aprobado definitivamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se publica en anexo el texto íntegro del citado Reglamento, que entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación.

Cuarte de Huerva, a 28 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

para la colaboración entre niñas, niños, adolescentes y adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata de un órgano participativo, consultivo y de representación del conjunto de la infancia y adolescencia dentro de nuestro municipio.

Art. 2.º Finalidad

Como órgano de participación ciudadana, el Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes tiene como finalidad:

- Promover la participación, información y formación de la población infantil y adolescente en la vida municipal.
- Facilitar la colaboración activa de los niños, niñas y adolescentes en las políticas municipales y en la vida de la localidad.
- Constituirse como un órgano de representación de la infancia y la adolescencia en el que puedan trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes, propuestas y posibilidades de contribución en todo aquello que les afecta.

Art. 3.º Funciones.

— Ejercer de cauce de conocimiento entre las niñas, niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales. Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes a la Corporación municipal y viceversa.

— Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.

— Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de infancia que se acometan.

— Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito.

Art. 4.º Composición.

Formarán parte del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes aquellos que, residiendo en Cuarte de Huerva, tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y los 16 años. El primer Consejo será conformado entre las y los menores empadronados en el municipio que fueron elegidos y que formaron parte de los talleres del proceso participativo para su creación. Los siguientes miembros infantiles y adolescentes formarán parte de un sistema de renovación con base en los centros educativos existentes y aquellos otros que se considere de interés.

La estructura orgánica del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes será la siguiente:

A. Presidencia del Consejo: será ostentada por el alcalde o alcaldesa de la localidad o miembro electo de la corporación en quien delegue.

B. Vocales:

- a) Concejal o concejala responsable del ámbito de Educación y Participación ciudadana.
- b) Concejal o concejala responsable del ámbito de Servicios Sociales.
- c) Concejal o concejala responsable del ámbito de Juventud, Cultura y Festejos.
- d) Concejal o concejala responsable del ámbito de Parques y Jardines.
- e) Un o una representante de cada grupo político con representación municipal.
- f) Cuatro personas técnicas municipales relacionadas con las concejalías señaladas.
- g) Hasta veinticuatro representantes infantiles y adolescentes, siempre número par, procurando una distribución igualitaria en cuanto a edad, según los diferentes niveles educativos, y en cuanto a sexo.

h) Un/a representante de cada asociación de madres y padres de alumnos de los Centros de Educación Primaria de la localidad y otro/a del centro de Educación Secundaria, si así lo desean.

i) Un/a representante del equipo directivo-docente de cada centro de Educación Primaria y Secundaria que exista en la localidad.

j) Dos representantes de las asociaciones vecinales y/o del tejido asociativo infanto-juvenil.

C. Secretaría:

Las funciones de Secretaría serán realizadas por una persona técnica municipal que ostente la condición de vocal y que será designada por Alcaldía.

Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien delegue.

Al Consejo Municipal Infantil podrán asistir las personas, asociaciones, entidades y personal técnico municipal de las áreas afines que se considere en cada momento según los temas a tratar y que sean invitadas por el presidente, motu proprio o a propuesta y/o requerimiento del Consejo.

Art. 5.º Organización.

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es:

1. Pleno del Consejo Municipal: Se reunirá como mínimo una vez al año, con todos los miembros del Consejo. En dicho pleno, el/la presidente/a del Consejo podrá plantear una encomienda o encargo al grupo de niños/as y adolescentes de cara a aconsejar al Ayuntamiento sobre una materia o temática concreta. En términos igualitarios, el grupo de niños/as del Consejo podrá plantear una propuesta de temas o materias sobre los que les interesa trabajar o ser escuchados y tenidos en cuenta por el Ayuntamiento o la localidad. El Pleno será el

cauce y espacio donde se dará cuenta del trabajo de consejería realizado por el grupo de niños/as al Ayuntamiento y de este hacia las propuestas, sugerencias y actuaciones propuestas por dicho grupo del Consejo.

2. Grupo de niños, niñas y adolescentes del Consejo: Este es el grupo nudo y principal protagonista de este órgano sectorial de participación ciudadana. Estarán acompañados por las/os técnicas municipales de referencia o por personal designado para tal fin, contando con la asistencia y colaboración de otro personal municipal cuando —en función de los temas a tratar— así se considere, así como con el apoyo cuando corresponda de otras instituciones u organizaciones vinculadas con la infancia y adolescencia. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a la infancia, a los asuntos de interés y tipo de encargos/encomiendas que haya realizado el alcalde o alcaldesa al Consejo, y al perfil de los integrantes del Consejo. Todo ello de cara a favorecer su participación, implicación y el buen desarrollo del Consejo.

Las reuniones del grupo de niños/as y adolescentes se convocarán/realizarán con carácter ordinario al menos bimestralmente, pudiéndose celebrar reuniones o sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario y a propuesta del presidente o de al menos un tercio de dicho grupo o del Pleno del Consejo Municipal.

Los Plenos del Consejo municipal podrán ser convocados de manera extraordinaria a propuesta del presidente o si así lo solicita al menos un tercio del grupo de niños/as y adolescentes, o de los componentes del Pleno del Consejo Municipal.

Art. 6.º Elección y renovación del consejo.

La elección del grupo de niñas, niños y adolescentes del Consejo se realizará en colaboración con los centros educativos, según el número y perfil propuesto por el Ayuntamiento, y a través de los procedimientos más adecuados que se acuerden (sorteo entre los voluntarios y autorizados por sus padres-madres o tutores legales; por votación democrática; por consenso) y nunca se hará la elección o selección directamente por personas adultas. La representación del resto de vocales será requerida por la Alcaldía a través de los cauces oficiales y pertinentes.

Se realizará la renovación de la mitad del grupo de niños y niñas y adolescentes cada dos años, de forma que siempre habrá una parte del grupo que conozcan la dinámica participativa para apoyar a los y las nuevas integrantes. Respecto a las personas adultas representantes en el Pleno del Consejo, se podrán renovar o confirmar cada dos años.

Motivos causantes de baja:

Las niñas, niños y adolescentes causarán baja:

— Al cumplir los 16 años o transcurrido su período electivo.

— Por propia voluntad.

— Por incumplimiento del Reglamento.

— Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Causarán baja en el Consejo miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido a la Presidencia.

Art. 7.º Audiencia pública de niños, niñas y adolescentes.

1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento consistente en el encuentro de las y los responsables políticos y personal técnico municipal con el Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.

2. Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.

3. Su desarrollo se planificará en coordinación con centros educativos, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.

4. Será convocada por quien ostente la Alcaldía, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 8.º Funcionamiento de las audiencias infantiles.

1. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte de quien ostente la Alcaldía o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia, y acto seguido se dará la palabra a las y los representantes del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes. Si quien presida la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños/as, con un máximo de diez minutos.

2. Actuará como secretaria o secretario el del Ayuntamiento o, en su lugar, quien lo sea del Consejo.

3. Habrán de asistir el personal político y técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia. Se informará para su asistencia al portavoz o representante de cada grupo municipal.

CAPÍTULO III

DISPOSICIÓN FINAL

Las Áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia del municipio, realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo. Este órgano participativo municipal y este Ayuntamiento se coordinará y colaborará en lo posible con la Administración autonómica y aquellos entes locales que cuentan con Consejos Sectoriales de Infancia en Aragón.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.